



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01188.2 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono: #####

En Madrid, a 12 de noviembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Incumplimiento de contrato y continuos desajustes en las facturas, cortando internet y los servicios sin avisar.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Darme de baja sin permanencia y sin pagar nada más". Escrito de fecha 19/05/2021 refiere: "No estoy nada de acuerdo con lo que dice #####". Escrito de fecha 08/10/2021 refiere: "Quiero devolver el router y finalizar la permanencia con #####".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "Con fecha 24/03/2020 en el **plazo** de 14 días de desistimiento, se recibe llamada en el servicio de atención al cliente anunciando que ha recibido el terminal y que no desea quedarse con el equipo, por lo que ##### procede a gestionar la recogida del terminal modelo Samsung Galaxy A40A450F de la línea ##### El equipo se encuentra en perfecto estado y se procede a realizar el ajuste de la facturación por un importe total de 223,79 € + 3€ + 24,01 € + 16,31 €. Tras los ajustes realizados, el cliente se encuentra al corriente de pago en #####".

En escrito 07/10/2021 se ratifica en sus alegaciones anteriores.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: Estimar parcialmente las pretensiones del reclamante acordando:

1º la devolución de 40,32€ en concepto de ajustes realizados por ##### al reclamante.

Comunidad de Madrid

2º Dar de baja la línea ##### sin cargo alguno, por incumplimiento de permanencia, que le ha sido ya devuelto por #####.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.